

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p> <p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1144/2019 Fecha de Liberación: 30/07/2019 Asunto: RESOLUCIÓN</p>
--	---	---

Ahora, de lo previsto por el artículo 26, fracción IV del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, se desprende lo siguiente:

"ARTÍCULO 26.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:

(...)

IV.- Por cometer actos inmorales durante el trabajo;

(...)"

Luego entonces, se apunta que si de las pruebas correspondientes al presente procedimiento se desprende que el C. EDGAR RAZIEL MÉNDEZ GALLEGOS, cometió actos inmorales al video grabar con su teléfono celular por debajo del vestido de su compañera de trabajo la C. Ana Rosa López González, mismos que contravienen la moral y las buenas costumbres, afecta y minimiza los intereses y objetivos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y por ende, ha configurado la causal de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Estado, que prevé el artículo 26 fracción IV del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en que el *Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 de este Estatuto.*

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador el C. EDGAR RAZIEL MÉNDEZ GALLEGOS, es responsable de configurar una causal de rescisión, así como de violar y/o configurar conductas prohibidas de conformidad con lo dispuesto los artículos 26 fracción IV y 58 fracciones II y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 50 fracciones VII, VIII y XXIII y 54 fracciones XII, XIII y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y no obstante, con dicha conducta se configuraría una falta del C. EDGAR RAZIEL MÉNDEZ GALLEGOS, al valor del "respeto" que prevé el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Aunado a lo expuesto, cobra relevancia el hecho de que el C. EDGAR RAZIEL MÉNDEZ GALLEGOS hizo caso omiso a la determinación contenida en la resolución con número de oficio DGJU/1062/2018 de fecha 04 de julio del año 2018, donde se le instó a que antepusiera en el desempeño de sus funciones los valores necesarios para la conducción de las relaciones laborales, apercibiéndole que de hacer caso omiso, le sería aplicada una sanción de mayor trascendencia. En ese tenor se acredita que el C. EDGAR RAZIEL MÉNDEZ GALLEGOS al haber reincidido en conductas contrarias a la buena moral, no cuenta con la disposición suficiente y necesaria para corregir su conducta, misma que evidentemente contraviene la normativa laboral aplicable.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p> <p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1144/2019 Fecha de Liberación: 30/07/2019 Asunto: RESOLUCIÓN</p>
--	--	---

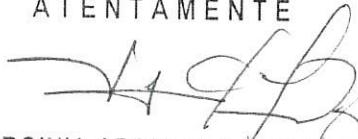
Administración Pública Estatal, se impone al C. EDGAR RAZIEL MÉNDEZ GALLEGOS la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que lo unía con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del dia 30 de julio del 2019, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación laboral que lo unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. EDGAR RAZIEL MÉNDEZ GALLEGOS, que toda vez que en la especie se ha configurado la causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecida en el artículo 26 fracción IV del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en configurar actos inmorales al video grabar con su teléfono celular por debajo del vestido de su compañera de trabajo la C. Ana Rosa López González, mismos que contravienen la moral y las buenas costumbres, se hará el pago de las prestaciones irrenunciables que al dia 30 de julio del año en curso tiene derecho mediante cheque nominativo que le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 09 de agosto del 2019, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. EDGAR RAZIEL MÉNDEZ GALLEGOS, así como a la L.I. Adriana Yvette Poucet Álvarez, en su calidad de Jefa del Departamento de Análisis de Negocio y Administración de Proyectos, y quien es jefa inmediata del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE



L.A.F. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTIZ
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. EDGAR RAZIEL MÉNDEZ GALLEGOS, recibi copia de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha 30 Julio 2019

C.c.p

C.P. Juan Francisco Larios Esparza - Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento
Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado. Mismo fin.
Ing. Alejandro Viay Danieli. - Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado. - Mismo fin.
L.I. Adriana Yvette Poucet Álvarez - Jefa del Departamento de Análisis de Negocio y Administración de Proyectos de la Secretaría de Administración. Mismo fin.
C. Enric Muñoz Pérez - Jefe del Departamento de Nomina de la Secretaría de Administración del Estado. - Para su conocimiento y atención

R
MANJ/JGMR/LKJD/NM/RM